



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RECTIFICACIÓN de errores detectados en el extracto de la Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, publicado en el BOPA n.º 177, de 14 de septiembre de 2021.

BDNS (Identif.): 583067.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583067>).

Rectificación de errores detectados en el extracto de la Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se convocan ayudas extraordinarias, supletorias y urgentes destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector comercial y servicios asimilados que no se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021, publicado en el BOPA n.º 177, de 14 de septiembre de 2021.

BDNS (Identif.): 583067.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583067>).

Se procede a rectificar los errores advertidos en el extracto, publicado en el BOPA n.º 177 de 14 de septiembre de 2021, de la Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se convocan ayudas extraordinarias, supletorias y urgentes destinadas a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector comercial y servicios asimilados que no se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021, en el sentido siguiente:

Primero.

Donde dice:

"Cuarto.—Cuantía.

El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de esta convocatoria asciende a un millón de euros (1.000.000 euros), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.322L.471.008 "Ayudas a empresas COVID-19" (PEP 2021/000610 "COVID-19 Ayudas a empresas deudoras 2021") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

La cuantía de la subvención estará determinada por la clasificación de la actividad del solicitante en el bloque que corresponda, considerando el número de trabajadores asalariados que resulte de agregar los siguientes conceptos:..."

Debe decir:

"Cuarto.—Cuantía.

El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de esta convocatoria asciende a un millón de euros (1.000.000 euros), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.322L.471.008 "Ayudas a empresas COVID-19" (PEP 2021/000610 "COVID-19 Ayudas a empresas deudoras 2021") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Estas ayudas son financiadas como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19 con recursos REACT UE. Dichos recursos adicionales de la Unión Europea se incorporarán, con una cofinanciación de hasta el 100%, al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

La cuantía de la subvención estará determinada por la clasificación de la actividad del solicitante en el bloque que corresponda, considerando el número de trabajadores asalariados que resulte de agregar los siguientes conceptos:..."



Segundo.

Donde dice:

"Octavo.—Otros datos de interés.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.2, 14.3 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico con el código de solicitud AYUD0359T01 Ayudas extraordinarias, supletorias y urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector comercial y servicios asimilados con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19, disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección

<https://sede.asturias.es/>

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente."

Debe decir:

"Octavo.—Otros datos de interés.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.2, 14.3 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico con el código de solicitud AYUD0359T01 Ayudas extraordinarias, supletorias y urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector comercial y servicios asimilados con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19, disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección

<https://sede.asturias.es/>

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

El formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias recoge una declaración responsable en la que se hace constar por parte de los interesados, que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Adicionalmente, al ser ayudas financiadas como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 con recursos adicionales de la Unión Europea incorporados al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (recursos adicionales REACT-EU), los solicitantes personas físicas y los autónomos miembros de comunidades de bienes, deberán cumplimentar el cuestionario de indicadores disponible en el formulario de solicitud en la sede electrónica. Dicho cuestionario será incorporado a la solicitud y suscrito directamente por el interesado (no su representante), incorporando su firma digital. En caso de que el interesado no disponga de firma digital podrá adjuntar el pdf firmado en forma manuscrita y escaneado. En este caso, el documento original quedará sujeto a la obligación de custodia establecida en la cláusula décimo segunda letra g)."

Oviedo, a 14 de septiembre de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2021-08450.